

Industrial de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la resolución del mismo Registro de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11577** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 435/77, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (expediente de marca nacional número 703.330).*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 9 de mayo de 1979 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil «Plus Ultra, Compañía de Seguros Generales», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la resolución del mismo Registro de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11578** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/77, promovido por Miles Jamison Willard.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Miles Jamison Willard contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de Miles Jamison Willard, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la cual se denegó al actor la patente de invención número cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y siete, referente a un método y su correspondiente planta para la preparación de un producto aperitivo alimenticio

a base de patata, debemos de anular y anulamos las referidas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho y, en su lugar, debemos de acordar y acordamos la concesión de la mencionada patente número cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11579** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 619/77, promovido por «Feria Muestrario Internacional de Valencia» (expediente marca nacional número 718.127).*

En el recurso contencioso-administrativo número 619/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feria Muestrario Internacional de Valencia» contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Feria Muestrario Internacional de Valencia» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitres de febrero de mil novecientos setenta y seis y cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, por ser los mismos conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11580** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima», para la instalación de «Línea a 44 kV., para suministro al centro emisor de RTVE en Soria», cuya declaración en concreto, de utilidad pública, fue concedida por esta Delegación con fecha 7 de abril de 1981, habiendo sido publicada la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa, en el periódico local «Campo Soriano», de 9 de mayo de 1981, y el «Boletín Oficial» de la provincia número 54, de 11 de mayo de 1981.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, sita en calle Los Linajes, 1, de Soria.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Soria, 12 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—2.815-15.